



ANEXO – Protocolo de Trabajo N° SII 0085

Servicio de Impuestos Internos – Dirección de Presupuesto

En Santiago a **06 de noviembre del 2024** y cumpliendo con lo expresado en el numeral VI. Condiciones de Uso del Computador del Protocolo de Trabajo N° SII 0085, el cual fue firmado por: **Sr. Pablo Jorquera Armijo y Sr. Eduardo Pantoja Rivas**, se establece en este anexo las condiciones para llevar a cabo una extensión en el período de uso del PC que el SII ha puesto a disposición de la Dirección de Presupuesto según solicitud realizada por la contraparte de la Institución.

Cabe destacar que lo expresado en todos los numerales del Protocolo de Trabajo permanece vigente en este Anexo, excepto por siguientes los puntos:

VI. Condiciones de Uso del Computador, en el cual se modifican las fechas de uso para el acceso al PC designado para estos efectos, ubicado en las dependencias del SII, según la siguiente programación:

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 14-11-2024 hasta el 14-02-2024, específicamente, se podrá hacer uso de acuerdo a lo indicado por el Co-coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 horas y PM de 14:30 a 17:00 horas, a excepción del viernes de 14:30 a 16:00 hrs.)

En caso de ser necesario ampliar nuevamente el plazo o realizar una nueva consulta a los datos, la Dirección de Presupuesto, deberá solicitar formalmente al Servicio la autorización de acceso al PC ISLA, por medio de un oficio dirigido al Director Nacional del Servicio.

Se recuerda que la obligación de mantener la reserva a la información es de carácter permanente e indefinida, no estando subordinada al término de la investigación que motiva el protocolo de uso de PC Isla ni sus Anexos. De igual manera, la infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del acuerdo. Además, los investigadores deberán realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le haya facilitado, reservándose el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

Pablo Jorquera Armijo
Jefe Subdepartamento de Estudios
Subdirección de Racionalización y Función Pública

Dirección de Presupuestos